

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora allega la constancia de la inscripción de la demanda, Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, seis (6) de febrero dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 066

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente, la constancia de inscripción de la demanda en los certificados de folios de matrículas inmobiliarias No. **370-217063 / 370-243227 / 370-243370 y 370-243462** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas donde informa que *“no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.370-217063/370-243227/370-243370/370-243462.”*

NOTIFÍQUESE,

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6b406ca29ae4fad6049ce9d0dd9c792641297c5f61f3bf9b5d0cc59c8aca0e**

Documento generado en 06/02/2023 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>